

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Agosto Doce (12) de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 73001418900520210014100.
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: HERNAN QUINTERO RODRIGUEZ.

Procede el despacho, mediante el presente proveído a pronunciarse respecto a la suspensión del proceso, conforme a lo establecido en el artículo 545 del Código General del Proceso, y la constancia de iniciación de negociación de deudas de persona natural no comerciante, ante la notaria cuarta del circulo notarial de Ibagué – Tolima.

Para resolver se CONSIDERA

Establece el numeral No. 1º) del Artículo 545 del C.G.P.

“Artículo 545. Efectos De La Aceptación. A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:

1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. *El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas...” (Negrilla y Subrayado fuera del texto original).*

De conformidad a la norma en cita y en atención a la constancia de la notaria cuarta del Ibagué – Tolima, en escrito que antecede, donde comunica a este despacho judicial, que se ha dado inicio al trámite de *solicitud de negociación de deudas de persona natural no comerciante, por encontrarse en estado de insolvencia.*

En razón a lo anterior, el despacho habrá de suspender el proceso que se adelanta contra el señor HERNAN QUINTERO RODRIGUEZ en virtud del inicio del trámite de aceptación de negociación de deudas, por término indefinido el cual no podrá ser superior a los noventa (90) días, los cuales se contarán desde la fecha de recepción del oficio de la notaria cuarta de Ibagué – Tolima, donde comunican el

inicio del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante – “procedimiento de negociación de deudas”, es decir desde el 19 de julio de 2022.

Por lo expuesto el Juzgado


RESUELVE:

PRIMERO: Suspender el trámite del presente proceso ejecutivo promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A., contra HERNAN QUINTERO RODRIGUEZ, por término indefinido el cual no podrá ser superior a los noventa (90) días, los cuales se contarán desde la fecha de recepción del oficio de la notaria cuarta de Ibagué – Tolima, donde comunican el inicio del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante – “procedimiento de negociación de deudas”, es decir desde el 19 de julio de 2022.

SEGUNDO: Requerir a las partes actuantes, para que informen el resultado del proceso de negociación de deudas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 031 fijado en la secretaría del juzgado hoy 16-08-2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ